



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

Resolución N° 33 -TC-16

Visto: la solicitud de intervención a este Tribunal de Contralor presentada por la Defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche en relación a la denuncia de Violencia Laboral de los empleados (fs.1/6) y la denuncia presentada ante el Sr. Intendente Gustavo Gennuso por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM), con copia al Tribunal de Contralor (fs. 7)

Considerando:

Que, en fecha 27 de abril del año en curso, la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche solicita la intervención de este Tribunal de Contralor en relación a la denuncia presentada por empleados de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en función al trato recibido por parte de la Subsecretaria de esa Oficina municipal, Sra. Etel Outeda; por la solicita el apartamiento preventivo de la funcionaria, hasta tanto se investigue la situación:

Que, la Defensoría del Pueblo dicto la Resolución de abocamiento N° 0000016-DP-2016 a efectos de abocarse a la problemática planteada por los trabajadores de la Oficina de Empleo municipal;

Que, en idéntica fecha, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) presento formal denuncia ante el Intendente con copia a este Tribunal; solicitando la implementación de la Ordenanza N° 2245-CM-11,

Que, por nota N° 140-TC-16 este Tribunal procedió a solicitar información a la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 2245-CM-11, Dirección de Recursos Humanos -Área Salud Laboral-, relacionada con la denuncia presentada por los trabajadores de la Oficina de Empleo municipal;

Que, en fecha 5 de mayo pasado, la Dirección de Salud Laboral remite información de carácter confidencial obrante a fs. 18/34, y suscribe un informe S/Situación Subsecretaría de Empleo y PyMEs, en el cual sugiere, en su parte pertinente: *“El Tribunal de Contralor determine la continuidad en la función de la Subsecretaria de Empleo y Pyme de la Cdra. Etel Outeda”*

Que, conforme surge de la Resolución del Poder Ejecutivo Municipal N° 5747/15, la Sra. Cdra. Etel Outeda cumple funciones como Subsecretaria de la Subsecretaría de Empleo y PyMEs de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por tanto se trata de una funcionaria con cargo político;

Que, tanto la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche como la Dirección de Salud Laboral solicitan a este Tribunal se expida en relación al apartamiento preventivo o a la continuidad de la funcionaria denunciada;

Que, conforme surge de la documentación enviada por la Defensoría del Pueblo, la denuncia presentada ante dicha entidad por violencia laboral se encuentra suscrita por 9 (nueve) trabajadores de la Oficina de Empleo y PyMEs (fs. 5/6);

Que, dicha situación pone en evidencia que dicha área de estado municipal se encontraría con serias irregularidades en su funcionamiento habitual;

Que, la naturaleza de la gravedad de los hechos denunciados requiere suma celeridad en el actuar de este Tribunal y la obligación de adoptar medidas que pongan fin a los presuntos actos de violencia denunciados, conforme artículo 10 de la Ordenanza N° 2245-CM-11;

Que, tanto la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche como la Dirección de Salud Laboral solicitan a este Tribunal se expida en relación al apartamiento preventivo o a la continuidad de la funcionaria denunciada;

Que, en relación a las medidas precautorias previstas en Ordenanza N° 2245-CM-11, art. 16, los vocales Fuentes y Casatti se expiden en forma conjunta con la decisión de diferir el apartamiento del funcionario político considerado en la citada normativa al momento que el instructor sumariante haya emitido su dictamen en base a todas las pruebas recopiladas, atendiendo que se trata de un proceso sumarísimo y considerando que el planteo derivado por Dirección de Salud Laboral indica que “ se visualizan áreas de conflicto, desde el equipo de tutores y Dirección de Trabajo hacia la Subsecretaría y viceversa y entre pares de distintos departamentos dependientes de la Dirección de Trabajo y de personal de departamentos de la Dirección hacia el Director a cargo y que las personas presuntamente afectadas se encuentran a la fecha con licencia médica.

Que, por su parte la vocal Wallace emite su voto en disidencia entendiendo que, una vez que el Tribunal es competente en los términos del artículo 9 de la Ordenanza N° 2245-CM-11, tiene la obligación de adoptar medidas que pongan fin a los presuntos actos de violencia denunciados, conforme artículo 10 de la Ordenanza N° 2245-CM-11. En ese sentido, y toda vez que de las constancias del expediente surge que los denunciados son 9 trabajadores, teniendo en cuenta la concreta solicitud de la Defensoría del Pueblo y de la Dirección del Área de Salud Laboral en relación a que éste Tribunal decida en relación a la

situación concreta de la funcionaria Etel Outeda, deberían adoptarse medidas precautorias, y propone el siguiente articulado: “Adoptar como medida precautoria la suspensión en el ejercicio de las funciones la Subsecretaria de Empleo y PyMes Cdra. Etel Outeda, en los términos del artículo 16 de la Ordenanza N° 2245-CM-11, hasta tanto se resuelva en definitiva el sumario de investigación iniciado por la presente resolución”

Que, el procedimiento sumario de investigación deberá determinar si la conducta denunciada por parte de los trabajadores de la Oficina de Empleo municipal se encuadra dentro de los términos de la Ordenanza N° 2245-CM-11, y en su caso, determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados;

Que, para ello se debe designar a un instructor sumariante;

Que, el agente municipal que se halla a cargo de la Dirección de Auditoría del Tribunal de Contralor será la persona designada a fin de llevar adelante el proceso de instrucción;

Que, el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

Que, por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

Art.1°) Dar por formalmente iniciado un procedimiento sumario de investigación por la causa de una posible conducta de violencia laboral ejercida por la Subsecretaria de Empleo y Pyme Cdra. Etel Outeda, en los términos del artículo 3 y 9 in fine de la Ordenanza N° N° 2245-CM-11 y de acuerdo a lo prescripto por el inciso 2 del art. 8° de la Ordenanza N° 1754-CM-07, Orgánica del Tribunal de Contralor, bajo expediente N° 003/2016 de los registros del Tribunal.

Art.2°) A los fines de garantizar celeridad en el esclarecimiento de los hechos denunciados, imprimase al presente carácter sumarísimo, otorgándose al mismo un plazo perentorio de 15 días.

Art.3°) Designar al Cr. Edgardo Manuel García como instructor sumariante en el proceso de investigación.

Art.4°) Designar a la Cra. Andrea Leiva, como instructor sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.

Art.5º) Incorporar al proceso de investigación todos los antecedentes obrantes en el Tribunal de Contralor detallados en los considerandos de la presente.

Art.6º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 8º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 10 de mayo de 2016.

